



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2019-00285 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en el *anexo25* y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud de emplazamiento pretendida por el apoderado de la parte demandante, como quiera que no se reúnen las exigencias del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la causal de “*otros/residente ausente*” no se encuentra dentro de las señaladas por la codificación procesal civil.

En virtud de lo anterior, se insta a la parte demandante para que remita los actos de enteramiento del auto admisorio conforme lo señalado en el artículo 291 y ss., de la Ley 1564 de 2012, tomando en consideración lo aquí expuesto.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 19 de mayo de 2022 (*anexo23*), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Secretaría, controle el termino aquí señalado y fenecido el mismo ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **86** del **22 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad3899f5889196424fd9f9d4dcd136226b02ccea4bf2e743c9e80bec8d2acb3**

Documento generado en 21/09/2022 07:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>